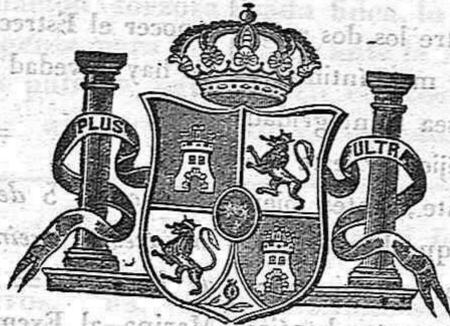


Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagarán CINCO reales al mes llevado á domicilio, y SEIS los de fuera franco de porte SE SUSCRIBE en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban, núm. 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ESPOSICION A S. M.

#### SEÑORA:

La ley de 5 de Junio y el Real decreto de 20 de Agosto del año pasado encomiendan á la Comision de Estadística general del Reino la direccion de los estudios y trabajos meteorológicos que han de verificarse para conocer los diferentes elementos de la climatología de nuestro suelo.

Como la salud pública, las ciencias, la agricultura, la fabricacion y el comercio deben hallar en los datos meteorológicos aplicaciones importantes á la humanidad y á la riqueza; habria sido de desear que desde luego se plantease un sistema completo de observaciones, en un número de puntos de la Península é islas adyacentes bastante á satisfacer las exigencias de los progresos científicos y las necesidades creadas por la creciente ilustración del país. Mas por una parte conviene marchar pausadamente en la senda de las innovaciones, y por otra es preciso atenderse á los elementos de que se dispone para la realizacion del pensamiento, mientras que tampoco debe perderse de vista la parsimonia de gastos aconsejada por la prudencia.

Para asegurar el buen servicio, se ha proyectado colocar las estaciones meteorológicas en aquellos establecimientos, ya de instruccion pública, ya de dependencias del Estado, donde existen algu-

nos recursos materiales, y donde Profesores é Ingenieros entendidos y prácticos pueden encargarse de su arreglo y conveniente direccion. Su distribucion por el territorio esta dispuesta de modo que sean fáciles de observarse y anotarse los accidentes atmosféricos de las costas, de las cuencas de los principales rios, de las cordilleras, y de las mesetas centrales. Se señalan 22 estaciones, que se establecerán gradualmente de modo que mas adelante puedan todavia intercalarse otras nuevas, segun que la experiencia acreditase su necesidad ó utilidad.

A fin de conciliar la conveniencia con los elementos al pronto disponibles, se limitarán, por ahora, las observaciones á las temperaturas, ya del aire, ya de la tierra, ya de algunos manantiales; á la presion atmosférica; al estado higrométrico del aire, la direccion y fuerza de los vientos, la lluvia y algunos otros meteoros de muy fácil anotacion. Lo cual ha de entenderse sin perjuicio del mérito que contrajeren los observadores, á quienes el amor á la ciencia pueda conducir á trabajos mas delicados y completos.

La Comision de Estadística general, llamada á plantear y establecer la red de observaciones meteorológicas y reunir las en un centro, hasta que otra cosa se dispusiere en lo sucesivo, se está proveyendo de los instrumentos necesarios, y entiende que, con la cooperacion del Observatorio Astronómico de Madrid, y mediante una módica indemnizacion á los encargados de este servicio en la extension del territorio, podrá en breve plazo empezar á recoger el fruto de sus tareas para darlo á luz, ya en sus propios Anuarios, ya en las acostumbradas publicaciones de los Observatorios de Madrid y San Fernando.

En su virtud, y para dar cumplimiento

á la ley, me cabe, Señora, la honra de proponer á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 5 de Marzo de 1860.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Saturnino Calderon Collantes.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto el Presidente interino de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 5 de Junio y en el art. 28 del Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado, se crean 22 estaciones de observacion para los estudios meteorológicos que han de establecerse por la Comision de Estadística general del Reino.

Art. 2.º Las estaciones se plantearán gradualmente, y por el orden que conviniere, en Albacete, Alicante, Almaden, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Huesca, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Riotinto, Salamanca, Santiago, Soria, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Los Observatorios de Madrid y San Fernando, y la Escuela de Ingenieros de Montes, concurrirán tambien con sus observaciones meteorológicas en la misma forma que las estaciones de nueva creacion.

Art. 3.º Las observaciones consistirán por ahora en el conocimiento de la temperatura, presion atmosférica y estado higrométrico del aire, direccion y fuerza de los vientos, lluvia y algunos otros meteoros fáciles de anotar y que ofrezcan interés.

Art. 4.º Las estaciones se instalarán en local á propósito de los edificios ocupados por las Universidades é Institutos,

y cuando no fuese posible sin graves inconvenientes en los puntos que la Comision de Estadística general determinare.

Art. 5.º La misma Comision proveerá á las estaciones de los instrumentos necesarios y de los cuadros ó plantillas en que se anoten las observaciones, señalará el número de estas y las horas de ejecutarse, y prescribirá el tiempo y modo de su trasmision á la capital.

Art. 6.º Los encargados de las observaciones serán generalmente los Catedráticos de física de las Universidades é Institutos con un Ayudante, donde lo hubiere, y en Almaden y Riotinto un Ingeniero de minas. Todos ellos recibirán las órdenes de la Comision de Estadística general por conducto de los respectivos Jefes locales.

Art. 7.º Los encargados de las observaciones meteorológicas percibirán anualmente la indemnizacion de 2,000 rs. y de 1,000 sus Ayudantes ó Auxiliares.

Art. 8.º Los gastos que ocasionare este servicio especial, tanto en su instalacion como en su marcha ordinaria, se abonarán por ahora con cargo al art. 1.º del capítulo 7.º de la seccion 2.ª del presupuesto de la Presidencia de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderon Collantes.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Cancilleria.

Ayer á las ocho y media de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y de los

altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. General D. Juan Almonte, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Méjico, el cual, previamente anunciado por el Sr. Introdutor de Embajadores, al poner en manos de S. M. la carta que le acredita en esta corte en su expresada calidad, tuvo la honra de pronunciar el siguiente discurso:

«SEÑORA: La carta que tengo el honor de presentar á V. M. me acredita como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mejicana cerca del Gobierno de V. M.

«Yo me considero muy feliz, Señora, de ser el órgano por el cual se restablecen hoy las relaciones de amistad y buena inteligencia que antes existían entre Méjico y España; y cumpliendo con los deseos de mi Gobierno, mis constantes esfuerzos se dirigirán siempre á merecer la confianza de V. M. para estrechar mas y mas esas relaciones que en poco tiempo darán los resultados mas satisfactorios para el bien y la mas íntima union de ambos países.

Permítame V. M. que aproveche esta oportunidad para felicitarla en nombre de mi Gobierno por los triunfos que sus armas han alcanzado últimamente en Tetuán, y para asegurar á V. M. que el Presidente de la República Mejicana hace los votos mas sinceros por la prosperidad de la nacion Española y por la felicidad de V. M.»

S. M. se dignó contestar:

«Sr. Ministro: Me es muy agradable recibir la carta que os acredita como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mejicana cerca de Mi Gobierno.

El restablecimiento de las relaciones que unian á España y Méjico es un fausto suceso que el interés comun ha debido apresurar, y que se ha realizado sin la menor depresion de los sentimientos y derechos de que ambos pueblos son tan celosos, como hijos de un mismo origen.

No dudo que las cualidades que os adornan y las amistosas disposiciones que encontrareis en Mi Go-

bierno os harán facil el desempeño de vuestra mision.

Las relaciones entre los dos pueblos serán cada dia mas íntimas y cordiales. España desea la integridad y el bienestar de Méjico, y este no puede ser indiferente, antes bien comparte el júbilo que han experimentado todos los corazones españoles por la gloria que nuestro heróico ejército acaba de alcanzar en Africa.

Acepto por lo mismo con gusto los parabienes de vuestro Gobierno y los votos que en su nombre me expresais por la felicidad de España y por la Mia.»

Acto continuo el General Almonte pasó á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

MINISTERIO DE MARINA.

Despachos telegráficos.

Málaga 4 de Marzo de 1860 á las siete y cincuenta minutos de la noche. = El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Entró, procedente de Puente Mayorga, el vapor francés *General Abbattuci* con el objeto de proveerse de carbon y limpiar sus calderas.»

Santander 5 de Marzo de 1860 á las nueve de la mañana. = El Comandante de Marina al Excmo. señor Ministro del ramo:

«A la una de la madrugada de hoy fondeó á la entrada de este puerto el vapor *Velasco*, procedente de Passages.»

Barcelona 5 de Marzo de 1860 á las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana. = El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«A las tres y media de la tarde de ayer salió el vapor inglés *Stella* con víveres y efectos para Cádiz.»

Algeciras 5 de Marzo de 1860. = El Comandante general de las fuerzas navales al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Princesa. = Puente Mayorga 5 de Marzo á las nueve de la mañana. = Continúa el Levante fresco. No se

puede comunicar con el ejército. Pienso mandar hoy un vapor á reconocer el Estrecho de aquella costa. No hay novedad en los Buques.»

Alicante 5 de Marzo de 1860 á las tres y treinta y ocho minutos de la tarde. = El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«Ha fondeado el vapor *Ebro*, de Tetuán y Málaga, con 34 cañones, tres cureñas y licenciados del ejército.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de caballería Don Joaquin Morales de Rada, Jefe de la segunda brigada de la segunda division del cuerpo de reserva del ejército de Africa, y muy particularmente á los que contrajo en la presente campaña y combate ocurrido el 31 de Enero último en los llanos de Tetuán.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

Atendiendo á los méritos y dilatados servicios del Brigadier de artillería D. José Ramon Dolz del Castellar, y muy particularmente á los que contrajo en el combate sostenido contra fuerzas marroquíes el 31 de Enero último, en que fué gravemente herido.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro interino de la Guerra, José Mac-crohon.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El General en Jefe del ejército

de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Cuartel general de Tetuán 5 de Marzo de 1860 á las diez de la noche. = Estamos incomunicados, porque el levante no permite la aproximacion de buques á esta costa. = Las operaciones no pueden emprenderse mientras no lleguen los vapores que se mandaron á Málaga y Oran en busca de acémilas y camellos. Hoy se ha incorporado el General Echagüe con ocho batallones y tres baterías. Estas comunicaciones van por tierra hasta Ceuta.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

Habiéndome hecho presente la Administración Económica de la Diócesis de Sigüenza el descubierto en que se hallan los pueblos que al pié de esta circular se espresan por pago de Sumarios correspondientes á la predicacion de 1859 vencido en Octubre del mismo, prevengo á los Alcaldes con quienes esta obligacion se entiende realicen sus respectivos adeudos dentro del plazo preciso de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta orden en el Boletín oficial; en la inteligencia, que de no verificarlo, se procederá contra los morosos con todo el rigor de la ley. Soria 9 de Marzo de 1860. El G. I., Manuel Escudero y Azara.

- Pueblos á que alude la precedente circular. Losana. Ciadueña. Villasayas. Blocona. Radona. Aleuvilla de las Peñas. Almaluez. Somaen. Fuencaliente. Esteras. Torralva. Laina.

Id. número 35.

Declarada por pérto facultativo competente la necesidad

de ocupar el molino de la pertenencia de D. Enrique Vela, contiguo al solar del ex-convento de San Agustin de la villa de Agreda para la construccion de una nueva cárcel de

partido y antes de procederse á su justiprecio con arreglo á la ley de espropiacion forzosa y reglamento vigente para su ejecucion, se hace público, para que las personas que tengan

que deducir alguna reclamacion sobre la propiedad de la espropiada finca, lo verifiquen por escrito ante la Alcaldía de Agreda en el preciso término de 15 dias, contados desde la fecha de

la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Soria 9 de Marzo de 1860.—El G. I., Manuel Escudero y Azara.

Continúa la relacion de donativos recibidos en este Gobierno con destino á los heridos del Ejército expedicionario de Africa.

Table with 3 columns: NOMBRE DEL DONANTE, DONATIVOS EN EFECTOS, RS. VN. Includes entries for Los vecinos de Magaña, Los de Ventosa de Fuentepinilla, etc.

Table with 3 columns: NOMBRE DEL DONANTE, DONATIVOS EN EFECTOS, RS. VN. Includes entries for Los vecinos de Gómara y párroco de Parderoyas, Los vecinos y párroco de Arenillas, etc.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas rústicas de menor cuantia que esta Comision Principal de Ventas, saca á pública licitacion para el dia 2 de Abril proximo, y que con expresion de los pueblos donde radican, clase de las

Relacion de las fincas rústicas de menor cuantia que esta Comision Principal de Ventas, saca á pública licitacion para el dia 2 de Abril proximo, y que con expresion de los pueblos donde radican, clase de las

Table with 2 columns: Pueblos donde radican, Clase de las fincas. Lists properties like S. Pedro Manrique, Laguna (La), etc.

Table with 3 columns: Su procedencia, Importe de la tasacion, Id. de la capitalizacion. Lists property details and values.

Soria 6 de Marzo de 1860.—Ignacio Brieva.

ANUNCIOS

EL PARTIDO DE CIRUJANO de la villa de Cihuela, sin anejo alguno, se halla vacante, con la dotacion anual de 200 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres, y 130 medias de trigo comun bueno que paga el resto del vecindario en las eras cobradas por el profesor. El que desee obtenerle dirigirá solicitud en papel correspondiente al secretario

de ayuntamiento D. Francisco Zoya, el que las custodiará como encargado hasta el 30 del corriente Marzo en que se ha de proveer.

SE HALLA VACANTE LA Secretaría de Ayuntamiento de Villaseca de Arciel, con la dotacion de 1500 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio.

SE HALLA VACANTE LA Secretaría de Laina por defuncion del que la obtenia: su dotacion consiste en 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte hasta el dia 6 de Abril proximo en cuyo dia se ha de proveer.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador de la provincia el Ayuntamiento de Valtueña, saca á pública subasta el arriendo del horno de poya, cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría en el acto del remate.

CON EL PERMISO DEL Señor Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arriendo de la casa-posada, perteneciente á los propios de este pueblo de Fresno,

cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion del presente anuncio, y el segundo á los ocho siguientes, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

CON AUTORIZACION DEL Señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de Mezquitillas, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya, perteneciente á sus propios para el presente año, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y el segundo á los ocho dias siguientes con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la villa de Vinuesa, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, saca por segunda vez en subasta pública, la sierra de agua, perteneciente á sus propios por tiempo de un año, el primer remate y como el definitivo se verificará en el dia 18 del corriente despues de la misa conventual y bajo

el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa consistorial.

EL QUE QUIERA TOMAR EN arriendo el establecimiento de aguas sulfuros de la villa de Grábalos, puede avistarse con sus propietarios, residentes en la misma, para tratar de sus condiciones.

*Guia del Juez de Paz ó instruccion metódica para el buen desempeño de los deberes y atribuciones de estos funcionarios con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, por D. Vicente Garcia Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.*

Contiene con precision sencillez y claridad cuanto es necesario. Consultando á ella, no hallarán los Jueces de Paz duda alguna en el desempeño de sus funciones, ni se verán en los conflictos y competencias á que han dado lugar lamentables equivocaciones, va acompañada de los comentarios correspondientes á el acto de conciliacion y al Juicio de Paz con el arancel de los derechos de Secretarios y porteros. Se vende en la imprenta del *Boletín Oficial* á tres rs. egemplar, y al mismo precio las Memorias de un Somnábulo y la Taberna de Pedro Bozanegra originales del mismo autor.

DIARIO DE LAS OPERACIONES

Y ACONTECIMIENTOS DE LA GUERRA.

EL CORREO DE AFRICA.

PROSPECTO.

Desde que resonó el grito de guerra contra el eterno enemigo de la cristiana España, la nación en masa se lanzó á la pelea con armas y donativos.

Hoy, mas que nunca, está á su disposicion nuestra pluma y nuestra espada.

Así comprenderá el mundo que, cuando se nos provoca, no tenemos otro lema que el de vencer ó morir.

Nuestra mision de periodistas nos llama al Campo del Moro.

Desde allí anunciaremos al orbe nuestras batallas, con la veracidad del testigo que no miente.

Si nuestra espada es precisa, ya hemos sido soldados.

En ocasiones de honor, el todo vá por el todo.

Nuestro entusiasta pensamiento está ligado con todos los intereses comunes y particulares de la Nación.

Vamos al Riff á publicar un periódico diario.

Su objeto no será otro que relatar los acontecimientos de la guerra, con todas sus verdaderas circunstancias.

Testigos de la lucha, será imposible mentir.

Si todas las Autoridades están interesadas en los partes telegráficos, no lo están menos las familias de los Campeones en saber circunstanciadamente los relatos diarios de las operaciones del valiente Ejército español.

Empresa arriesgada y colosal, mayor-

mente cuando con una prensa vamos á seguir los movimientos de la Tropa.

No dudamos, pues, que nuestra resolucion será bien acogida por todas las familias que tengan amigos ó parientes en el Africa, y que los Ayuntamientos darán cuenta á sus pueblos del servicio que á todos ofrecemos.

Las Autoridades superiores saben muy bien cuanto valor tiene nuestro pensamiento, y le apoyarán, y aun esperamos lo recomendarán en los periódicos de su provincia.

Nos tomaremos la libertad de enviar cada dia ejemplares de nuestro periódico á SS. MM.: á los Sres. Gobernadores de provincia y Capitanes generales, seguros de que este proceder ha de tener, por su bondad, la Real aprobacion.

Condiciones de la suscripcion.

Esta publicacion saldrá todos los dias excepto los domingos.

Precio de suscripcion 6 rs. vn. al mes franco de porte.

Todos los que se suscriban al CORREO DE AFRICA por tres ó seis meses, recibirán gratis, una luminosa Geografía con vistas de aquel País, que se repartirá por entregas indeterminadas, tan pronto como se cuente con 1300 suscritores.

Se suscribe en la imprenta del *Boletín oficial de Soria*.

Las oficinas de este periódico están establecidas Postigo de San Martin, número 7, cuarto principal.

La correspondencia se dirige á nombre de Don F. M. Perillan. El precio de la suscripcion en Madrid y provincias, DIEZ REALES AL MES.

No se sirve ningun pedido sino acompaña el importe en libranzas ó sellos.

PROSPECTO.

No queremos suspender el ánimo de nuestros lectores usando de precauciones oratorias antes de formular nuestro pensamiento. La verdad se anuncia siempre sencilla y nosotros somos francos y formales por carácter.

El diario que anunciamos con el título de LA PRENSA DE PROVINCIAS, realizará en el estadio de la publicidad dos aspiraciones de la primera importancia; una y otra legítimas, una y otra patrióticas, una y otra en el interés y para el servicio del comercio, la industria, la fabricacion, y por cima de todo, la gran iniciativa de mejoras materiales que tan ventajosamente apadrinan y acaudillan nuestros compañeros los periodistas de provincias.

Si guiendo el espíritu general que domina en los periódicos que se publican en cada localidad, en toda España, nos ponemos al servicio de los comerciantes que naturalmente ajencian todos los productos del trabajo, nos ponemos al servicio de la especulacion fabril que en primer término mejora la produccion, nos reconocemos al par de los industriales que embellecen nuestras ciudades, y hacemos por último comunión de intereses, como la hemos hecho ya de sentimientos, con la esquilmada clase contribuyente que tantos títulos tiene al reconocimiento público.

Consecuentes con esta idea, y aparte la seccion de artículos y noticias en que se dará larga cuenta del estado de los mercados así nacionales como extranjeros, LA PRENSA DE PROVINCIAS proporcionará á sus lectores un precio corriente exactísimo y abundante de todos los artículos que figuran en los mercados de España, ora sean de cosecha propia, ora coloniales, ora extranjeras.

La adquisicion de este dato, sobre cuya importancia no queremos insistir dirigiéndonos á hombres de negocios que sabrán apreciarlo y utilizarlo, nos ha costado muchos afanes y no pocos dispendios; porque no en todos los puntos hemos encontrado un colegio de corredores que pueda proporcionar, ni esta clase de correspondencia se encuentra tan ea uso para los periódicos, como el chismorroteo político de que todos los buenos somos victimas.

El leal concurso de nuestros compañeros los periodistas de provincias, cuyas patrióticas aspiraciones nos hemos propuesto secundar desde Madrid, es quien en muchos puntos ha correspondido mejor á nuestros deseos.

Además de esta mejora material y positiva que nuestros lectores tendrán ocasion de apreciar, LA PRENSA DE PROVINCIAS publicará con toda estension y con verdad los cambios de cada dia, que no siempre son los que manda por el correo el *Boletín de la bolsa*.

A este fin nos hemos puesto de acuerdo sin economizar gasto, con corredores y casas respetables, para quien son de uso constante estas operaciones.

El comercio tendrá lugar de espermentar si entendemos algo de este asunto, y que no tenemos otro interés que el de la verdad.

La misma vigilancia y el mismo cuidado pondremos en dar con exactitud el precio á que se hacen las operaciones sobre toda clase de papel del Estado y sociedades de crédito.

Ni somos alzistas ni somos bajistas; cuando haya verdaderamente dinero en el mercado, lo haremos notar explicando la causa de este fenómeno, si es que se nos ofrece distinta.

Tambien procuraremos distinguir la bulla de los jugadores, de las compras que por cuenta del comercio ó propietarios acudados de provincias, se hace del papel del Estado. Lo primero se practica para enturbiar los negocios y emprimar toatos: lo segundo es la nacionalizacion de una renta, que hoy pagamos á los poseedores de nuestro papel en el extranjero.

Nuestras observaciones en esta parte, hijas de larga esperiencia, podrán servir de punto de partida á los que buscan una colocacion ventajosa á sus capitales.

No habiamos de ofrecer en nuestro periódico otras ventajas que las apuntadas en este prospecto, y estamos seguros que no nos faltaria el concurso de las primeras clases de la sociedad á quienes nos dirigimos. Y decimos las primeras, porque en buen discurso, aquellas personas que agencian la riqueza y realizan la produccion, elemento esencial de poder y de vida para las naciones, esas son las primeras del Estado, las mas importantes, las mas necesarias.

No desconocemos que haya individuos que por la ruindad de sus ideas y el necio egoismo de sus sentimientos desmerezcan alguna vez algo de este concepto, pero la importancia de la clase no decae por eso.

Donde en un país no se sabe considerar en lo mas alto de la escala social al comercio, la alta banca, la industria, los agentes todos del trabajo, la prosperidad pública no tarda en decaer, desapareciendo todo género de riqueza. Si nuestro periódico consiguiese que se elevára la condicion social de estas clases, contribuyendo á sus utilidades y beneficios, nuestros votos estarian cumplidos. A esto se reducen nuestras aspiraciones.

Miembros de la Asociacion de la prensa periódica de las provincias de España en Madrid, cumpliremos la consigna patriótica que como á tales nos ha sido confiada. Levantaremos siempre los intereses de la sociedad hasta donde nuestras fuerzas alcancen, y nada nos será mas grato que secundar la inteligente iniciativa que nos trasmitan nuestros compañeros de provincias.

Si en alguna cosa podemos hacer coro á sus quejas, evidenciar sus relevantes méritos, servir en suma sus intereses, que son los nuestros y los de la nacionalidad española exenta de todo género de pasiones, los hechos les vendrán á demostrar, si fuera preciso, que no son vanas nuestras palabras. Lo que más sentiríamos seria, que por omision involuntaria ó por falta de correspondencia privada, no consiguiéramos en algun caso particular hacernos intérpretes de sus deseos.

Tal es el programa de conducta que nos hemos trazado, y que contando con la benevolencia de nuestros lectores llevaremos á cumplido efecto. Si los resultados fuesen como esperamos, las clases productoras tendrán en nosotros un firme sostén para la gestion y defensa de sus intereses; nuestros compañeros de provincias un periódico diario á su servicio en que se reproduzcan y generalicen sus importantes tareas.

LA PRENSA DE PROVINCIAS publicará su primer número el dia 1.º de Marzo del corriente año.

La publicidad al servicio de la industria, del comercio y del trabajo, es nuestro norte. El precio corriente de los artículos todos nacionales y extranjeros de uso constante en la vida, el elemento mas poderoso que conocemos de consumo.

El movimiento, el anuncio, la accion mercantil, es la vida de las sociedades humanas. Madrid 22 de Enero de 1860.—Por la redaccion, Santiago Alonso Valdespino.